

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCOS

Por medio del presente se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento pleno, el día 26 de noviembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención a la Infancia de Yuncos.

Expuesto al público dicho acuerdo inicial durante un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en el tablón municipal de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 9, de fecha de 13 de enero de 2010, y no habiéndose presentado reclamaciones durante dicho período, en aplicación de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11 de 1999, el acuerdo provisional de aprobación de dicho Reglamento, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación, queda elevado a definitivo.

TÍTULO I. TITULARIDAD E IDENTIDAD

Artículo 1.

La Escuela Infantil Municipal «Acuarela» se constituye como un servicio público de gestión directa por el Ayuntamiento de Yuncos.

Artículo 2.

En su condición de institución educativa y social tiene como objetivo proporcionar a los niños de hasta tres años un ambiente propicio para favorecer su desarrollo integral, una maduración física, intelectual, afectiva, social y moral, es decir, que configure su propia y esencial identidad. Sus actividades irán dirigidas a la obtención de los objetivos para el primer ciclo de Educación Infantil establecidos en el Decreto 88 de 2009, de 7 de julio.

Asimismo se intenta facilitar la conciliación de la vida laboral y las responsabilidades familiares.

Artículo 3.

La Escuela Infantil tiene su domicilio en las instalaciones ubicadas en la calle Garcilaso de la Vega, número 21, de Yuncos.

Artículo 4.

La Escuela Infantil se registrará por lo establecido en las normas de este Reglamento de Régimen Interno. La asistencia y permanencia en el Centro impone la aceptación de las normas de este Reglamento.

Artículo 5.

Los principios rectores de las actividades formativas encaminadas al desarrollo integral del colectivo infantil del Centro serán los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas y sociales del niño, de una manera integral, permaneciendo en contacto con el núcleo familiar y comunitario.
- b) Colaborar con la familia y su entorno, compartiendo y complementando su función educativa y normativa.
- c) Contribuir de manera eficaz, y en la medida de lo posible, a compensar algunas de las carencias sociales más graves del entorno familiar.

TITULO II. HORARIO DEL CENTRO

Artículo 6.–Calendario.

El Centro permanecerá cerrado durante el mes de agosto, los fines de semana, las fiestas nacionales, regionales y locales y los periodos vacacionales que se reflejarán en el calendario escolar de funcionamiento del Centro facilitado a los padres al principio de cada curso.

Artículo 7.–Horario de entrada y salida del centro.

–La Escuela Infantil «Acuarela» podrá permanecer abierta desde las 7,30 hasta las 17,00 horas, siempre que haya un número superior a cinco niños.

–La inasistencia continuada y no justificada durante un mes o discontinua durante dos será motivo de baja.

–La permanencia de los niños en el Centro no superará las ocho horas diarias.

–El Centro abrirá las puertas en las siguientes horas, en punto, de entrada y de salida, y en los siguientes intervalos de tiempo:

HORARIOS DE ENTRADA Y DE SALIDA

Entrada 1	7,30-7,45 h.	Entran los niños del desayuno
Entrada 2	8,45-9,00 h.	Entrada de niños
Salida 1	15,30-15,45 h.	Primera salida
Salida 2	16,45-17,00 h.	Segunda salida de niños de merienda

–Los niños se entregarán y recogerán por la entrada del aula en los horarios establecidos de entrada y salida, permaneciendo los padres en el interior el tiempo imprescindible, excepto a horas diferentes a las establecidas anteriormente que se realizará por la puerta principal, donde recogerán o entregarán a su hijo, no pudiendo entrar a las dependencias del centro.

–Si algún alumno ha de acudir al médico durante su horario en la Escuela Infantil, y por tanto, tiene que entrar o salir del aula, deberá avisar con antelación para facilitar la organización de la clase y deberá ser justificada. El horario único de apertura del centro para las entradas o salidas al médico serán las 11,00 horas.

–Si reiteradamente se retrasan en la entrada o la recogida del niño, el Centro tomará las medidas que considere oportunas.

–El horario del niño/a elegido en inicio del curso deberá ser invariable durante todo el curso escolar exceptuando causas muy justificadas (cambio de situación laboral...) y no se aceptará cambio puntual de horario.

–No se entregará ningún niño a otra persona que no sea quien habitualmente venga a recogerlo o esté autorizada en los documentos aportados al centro a principios de curso. Las personas autorizadas deben ser mayores de dieciséis años.

–Siempre que una persona autorizada venga a recoger al niño por primera vez deberá aportar D.N.I. original.

–El horario de entrevistas/tutorías con las educadoras, así como las entrevistas de evaluación con los padres, vendrá expuesto en el tablón de anuncios del Centro y de cada aula, así como sus posibles cambios a lo largo del curso.

TITULO III. HIGIENE, VESTUARIO Y OTRAS NORMAS

Artículo 8.–Higiene.

–Los niños deben asistir al Centro aseados y aquéllos que tengan pañal, recién cambiados. Quien reiteradamente acudiese al Centro sin el aseo exigido se tomarán las medidas oportunas.

–Debido a que las uñas son un medio de transmisión de infecciones, los niños acudirán al Centro con las uñas cortas y limpias.

Artículo 9.–Vestuario.

–Los niños acudirán al centro con ropa cómoda, preferentemente chándal (no se admitirán cinturones, botones, petos, zapatillas con cordones, pantalones con botones, tirantes, etc.).

–Los niños a partir de un año utilizarán babi específico del Centro, cuyo importe se les incluirá en la primera cuota, así como el importe de la agenda anual y dos baberos.

–En el caso de los alumnos del aula de bebés, el importe que se les incluirá en la primera cuota será el correspondiente a la agenda anual y los dos baberos.

–Toda la ropa de los niños deberá estar marcada con su nombre (abrigos, ropa de cambio, el baby, zapatos, bragas/calzoncillos, calcetines, camisetas interiores, exteriores, pantalones, etc.).

–Los niños traerán al centro todos los días una mochila con una muda de recambio para poder cambiarle en caso de necesidad. La mochila estará visiblemente marcada con el nombre del niño y contendrá un chándal completo, una camiseta interior, unos calzoncillos o braguitas, una camiseta o polo, unos calcetines y unas zapatillas o zapatos (todo ellos con el nombre marcado), así como una bolsa de plástico donde se introducirá la ropa sucia en caso de necesidad.

Artículo 10.–Otras normas.

–Los niños no vendrán con objetos de valor como pulseras, medallas, cadenas, etc., por motivos de seguridad. El centro no se hará responsable si se pierde alguno de estos objetos.

–No se permitirá durante el horario del centro visitar a los niños.

–Se recomienda que todos los niños aporten al Centro cepillo o peine, colonia, crema para la cara (con protección) y crema para el culete. Todo ello debe ir con el nombre del niño/a.

TITULO IV. ALIMENTACION

Artículo 11.

–La comida es un momento esencialmente educativo y cuidamos que sea una actividad lo más agradable posible, a la vez se intentará que adquieran hábitos de alimentación correctos, autonomía personal, comunicación y relación con el resto de niños.

–Los niños no podrán entrar al Centro comiendo, ni podrán introducir comida al Centro. La Escuela proporcionará toda la comida necesaria para la alimentación del niño.

–El primer día de cada mes, los papá/mamás deberán traer un brick de zumo y uno de leche de la marca que establezca el centro para los almuerzos de los niños.

–La dieta alimenticia de los bebés y las horas de toma deberán comunicarse por escrito.

Artículo 12.

–Las dietas especiales (por prescripción médica) para aquellos niños que lo necesiten serán comunicadas por escrito y justificadas.

–Si algún niño es alérgico a algún alimento, deberá hacerse constar por escrito.

–Los menús se comunicarán mensualmente mediante una hoja informativa a los padres y estará expuesto en el tablón de anuncios del Centro.

–El menú estará visado por un pediatra o un nutricionista, garantizando una nutrición equilibrada.

TITULO V. ENFERMEDADES**Artículo 13.**

–En beneficio de todos, ante la sospecha de cualquier síntoma de enfermedad contagiosa, como gripe, conjuntivitis, otitis, estomatitis, liendres, varicela, etc., cualquier enfermedad que curse fiebre (más de 37,5° C), diarrea (más de dos deposiciones líquidas) o vómitos (más de dos veces consecutivas), el niño permanecerá en su domicilio y deberá informarse inmediatamente al Centro.

–Si el niño se pone enfermo en el Centro se avisará a los padres o a los teléfonos autorizados para que vengan a recogerlo lo antes posible.

–Los padres deberán autorizar, a través del contrato tipo, a las profesoras del centro para que, si por razones de urgencia, su hijo enferma en el centro, éstas puedan trasladarlo al centro médico más próximo y al mismo tiempo avisarán telefónicamente a los padres.

–Cuando el niño se incorpore al Centro después de una enfermedad infecciosa grave se presentará informe o certificado del médico acreditando que no existe peligro de contagio para los demás niños.

–En el centro no se suministrará ningún medicamento.

Artículo 14.

–Los niños con las siguientes enfermedades transmisibles permanecerán en su domicilio como mínimo el tiempo que se indica a continuación de acuerdo con la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a no ser que exista informe médico en que este plazo se amplíe:

–Pediculosis (piojos): Cuarenta y ocho horas después de aplicar la medicación adecuada. En todo caso no podrán ser admitidos en el Centro con pediculosis.

–Conjuntivitis: Durante la fase aguda de la enfermedad, puede reincorporarse al Centro tres días después de haber iniciado el tratamiento antibiótico adecuado.

–Varicela: Una semana después de la aparición de las vesículas.

–Sarampión: Al menos cinco días después de la aparición de la erupción.

–Rubeola: Siete días después de haber comenzado la erupción.

–Parotiditis (paperas): Siete días después de empezar a manifestarse la enfermedad.

–Escarlatina: Veinticuatro después de iniciar el tratamiento.

–Gastroenteritis: Un día después del último episodio de diarrea o vómito.

–Tosferina: Cinco días después de iniciar el tratamiento.

Cualquier otra enfermedad no relacionada y que sea contagiosa como: Gastroenteritis, erupciones y enfermedades de la piel, llagas en la boca, herpes, ictericia, hongos, otitis..., según el informe médico correspondiente.

TITULO VI. FONDO ESCOLAR PARA GASTOS DE LA ESCUELA INFANTIL «ACUARELA»

A principio de curso se realizará un fondo económico para la Escuela Infantil. El motivo de este fondo es cubrir los gastos de material necesarios para actividades pedagógicas y especiales que se realicen durante el curso. En su momento, se comunicará a los padres la cantidad de dinero que tienen que ingresar y cómo se realizará este ingreso.

ACEPTACION DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL «ACUARELA»

El hecho de matricular al niño o niña en este centro certifica que acepta todas nuestras normas y reglamentos.

Por medio del presente hago constar que entiendo y acepto todas y cada una de las normas de funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal «Acuarela».

En Yuncos a de de 2010.

Firma del padre, madre o tutor.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor después de haber transcurrido el plazo de quince

días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Yuncos 1 de marzo de 2010.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.-2528